INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY

Creada según Decreto Dptal No 1590, Noviembre 25 de 1998
Secretaría de Educación Departamental
Nit: 800.040.556 – 6
Calle 20 Nº 14 – 38 Calle el Cope Tel: 2983112
San Onofre – Sucre

CONTRATO DE OBRA Nº 015-IEMANGELAN-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY Y FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIAL.

CONTRATO Nº	:	015-IEMANGELAN-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY
CONTRATISTA	:	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIAL.
OBJETO		"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED HIDROSANITARIA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ÁNGEL ANACHURY DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE".
VALOR	:	$ 34,974,100
FORMA DE PAGO	:	Contado.
PLAZO	:	12 Días
VIGENCIA	:	2026
LUGAR Y FECHA	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ÁNGEL ANACHURY

En el municipio de San Onofre – sucre, a los 13 días del mes de noviembre del año 2026, suscriben, por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY**, identificada con el Nit 800.040.556 - 6, con domicilio principal en la ciudad de San Onofre - Sucre, representado por el rector **JAIRO BLANCO BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.974.404 de San Onofre, tal y como consta en la Resolución Nº 2766 del 13 de Julio del 2015, Expedido por la secretaría de educación del departamento de sucre, Quien en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial por el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, Quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad **CONTRATANTE**; y por otra parte, **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIAL**, identificada con el NIT 900.305.941 - 0 y representada por **ANA DEL CARMEN BALOCO RAMOS** identificada con Cedula de Ciudadanía 64.544.805 de Chalan, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 201, para la contratación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY. PRIMERA. —**OBJETO**: suministro, instalación y adecuación de la red hidrosanitaria en la sede principal de la institución educativa Manuel ángel anachury del municipio de san Onofre; Como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
	MANTENIMIENTO DE LA RED HIDROSANITARIA E HIDRAULICA				
1	Suministro e Instalación de tubería sanitaria PVC 4" para evacuación de aguas residuales. Incluye: Mano de obra, accesorios, uniones, pegantes, soportes, pruebas hidráulicas y puesta en funcionamiento.	ML	36	94.000,00	3.384.000,00

2	Suministro e Instalación de tubería sanitaria PVC 3" para ramales de baterías sanitarias. Incluye: Mano de obra, accesorios, uniones, pegantes, soportes, pruebas hidráulicas y puesta en funcionamiento.	ML	40	77.000,00	3.080.000,00
3	Suministro e Instalación de tubería hidráulica PVC Presión RDE 21 1". Incluye: Mano de obra, accesorios, uniones, pegantes, soportes, pruebas de presión y puesta en servicio.	ML	48	55.000,00	2.640.000,00
4	Suministro e Instalación de tubería hidráulica PVC Presión RDE 20 3/4". Incluye: Mano de obra, accesorios, válvulas, registros y pruebas de estanqueidad.	ML	48	47.000,00	2.256.000,00
5	Suministro e Instalación de válvulas de control y accesorios hidráulicos para baterías sanitarias. Incluye: Mano de obra, accesorios, válvulas y puesta en funcionamiento.	UN	8	164.000,00	1.312.000,00
6	Mantenimiento Integral de tanque elevado. Incluye: Mano de obra, retiro de elementos defectuosos, limpieza, desinfección, cambio de boya e instalación.	UN	2	275.000,00	550.000,00
7	Suministro e Instalación de cajas de inspección en concreto reforzado de 60 x 60 cm con tapa.	UN	4	640.000,00	2.560.000,00
8	Adecuación y Mantenimiento de pozo séptico de aguas residuales. Incluye: Mano de obra, limpieza, retiro de sedimentos, sellado de filtraciones y puesta en funcionamiento.	M3	36	378.000,00	13.608.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. — **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 34,974,100) discriminados así: Subtotal del contrato ($ 29.390.000) Mas IVA del contrato ($ 5.584.100), los cuales se cancelaran previo recibido a satisfacción por parte de LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO. —El funcionario que certifica el recibo a satisfacción del Contrato de Obra será el Rector o Funcionario Designado. CLÁUSULA TERCERA. — **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **1) EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta presentada. **b)** realizar la Obra, así mismo mantener en la obra y en cada frente de trabajo calidad, cantidad y tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuando en capacidad, características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del objeto contratado. **C)** será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de la institución con el personal contratado por el contratista**. 2) EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución y calidad de la obra, y se obliga a pagar

el valor del contrato de acuerdo con la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA CUARTA. —**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA**: Las Obras objeto del presente contrato se realizaran en la sede Principal de la institución educativa Manuel Ángel Anachury, localizada en el casco urbano del municipio de san Onofre – Sucre. CLÁUSULA QUINTA.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a LA INSTITUCIÓN, la totalidad de la Obra objeto del presente contrato, será de Doce (12) días calendarios, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA INSTITUCIÓN la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de la Obra hecha por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA. —**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al 2.3 Inversión Numeral 2.3.2.01.01.001 Edificaciones y Estructuras, ítems 2.1.2.01.01.001.02.07.01 Mantenimiento de infraestructura educativa, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. — **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN a través del Rector o funcionario delegado quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. — **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso. CLÁUSULA NOVENA.—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. —**TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA INSTITUCIÓN adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA. — **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto, 2. Expedición del Registro Presupuestal. DECIMA TERCERA – **CESION Y SUBCONTRATOS** este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor (a).

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANGEL ANACHURY

Creada según Decreto Dptal No 1590, Noviembre 25 de 1998
Secretaría de Educación Departamental
Nit: 800.040.556 – 6
Calle 20 Nº 14 – 38 Calle el Cope Tel: 2983112
San Onofre – Sucre

DECIMA CUARTA - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en San Onofre, a los Trece (13) de noviembre del 2026.

JAIRO BLANCO BERRIO
C.C 3.974.404 de San Onofre
Contratante

ANA DEL CARMEN BALOCO RAMOS
Contratista